



Resolución No. 0014-DIFAIC-2019

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LAS ARTES, INNOVACIÓN Y CREATIVIDADES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 21, dispone que: "Las personas tienen derecho a: Construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (...)"

Que, el artículo 22 de la Norma Suprema establece que "las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría";

Que, el artículo 377 de la precitada Norma Suprema dispone que: "El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales";

Que, el artículo 378 de la Norma fundamental, estipula que: "El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema. (...) El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo.";

Que, la Norma *Ibidem*, en los numerales 1, 5 y 7 del artículo 380, dispone que: "Serán responsabilidades del Estado: 1. Velar mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística (...) de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas. Garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva";

Que el artículo 24 de la Ley Orgánica de Cultura determina que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades integra el Sistema Nacional de Cultura dentro del Subsistema de las Artes e Innovación;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, señala: "Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los

criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”;

Que, el artículo 26 literal f) de la Ley *Ibidem*, contempla, entre los deberes y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Cultura: “(...) Dictar la normativa, Reglamentos, instructivos, directrices y otros instrumentos de regulación y control para las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura, para garantizar la calidad de los servicios culturales”;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura al referirse al Fomento señala “Comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos. Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización”.

Que, el artículo 123 de la referida Ley estipula: “Créase el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, entidad pública encargada del fomento de las artes, la innovación y la creatividad, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa”, cuya política de fomento persigue a) Incentivar, estimular y fortalecer la creación, circulación, investigación y comercialización de obras, bienes y servicios artísticos y culturales; y, b) Promover, estimular, fortalecer y dar sostenibilidad a la producción y comercialización de los emprendimientos e industrias culturales y creativas;

Que, el artículo 127 de la Ley Orgánica de Cultura establece que, “El Directorio del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades se conformará según las disposiciones que se establezcan en la normativa que se emita para el efecto, en función de su naturaleza y fines”;

Que el artículo 99, literales h), y j), del Reglamento General a La Ley Orgánica de Cultura establece que el Directorio del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades tiene atribución para “h) Conocer normativas, manuales, instructivos que faciliten las actividades del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad; así como los inherentes a las operaciones administrativas financieras. (...) j) Otras que defina el ente rector de la cultura”;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, establece como Misión “Garantizar la implementación y ejecución de políticas públicas culturales mediante el desarrollo de programas de fomento para fortalecer la libre creación artística, la producción de obras, la investigación, circulación y exhibición de la cultura y las artes, la formación de públicos, la articulación de redes culturales

y de las entidades nacionales de artes vivas, musicales y sonoras, fomentando el diálogo, el reconocimiento y la visibilidad de la diversidad cultural en el ámbito nacional e internacional”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. DM-2018-046 de 04 de abril de 2018, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio, Raúl Pérez Torres expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.

Que, según el literal "a" del Art. 12 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, "La línea de financiamiento de las Artes y la Creatividad, será administrada por el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC)".

Que, según el literal "e" del Art. 13 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, una de las atribuciones de los Administradores de las Líneas de Financiamiento del Fondo de Fomento es "Expedir los actos administrativos necesarios para la administración y ejecución de las Líneas de Financiamiento de su competencia".

Que, mediante Resolución No. 022-DIFAIC-2018-R de 18 de diciembre de 2018, el Directorio del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, resolvió: Aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF) 2019 - 2020 del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades IFAIC en las que se encuentra la línea de fomento correspondiente a Línea de apoyo técnico a emprendimientos culturales innovadores con un monto total a desembolsar de USD. \$. 220.000,00.

Que, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio Raúl Pérez Torres, mediante Acuerdo Ministerial No. DM-2019-005, acordó aprobar el monto total para la ejecución del Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, por el monto de USD \$. 4'500.000,00; y autoriza el desembolso de los recursos por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de acuerdo al Plan operativo de Fomento del IFAIC aprobado.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 811 de 27 de junio de 2019, se designa al señor Juan Fernando Velasco, como Ministro de Cultura y Patrimonio.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. DM-2019-115, se le designa a la Sra. Ana María Armijos, Viceministra de Cultura, como representante del Ministerio de Cultura y Patrimonio, ante el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y de acuerdo a la Ley Orgánica de Cultura, y su Reglamento general de aplicación, ejerce el cargo de Presidente del Directorio.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. DM-2019-113 de 04 de julio de 2019, se encarga el Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividad al Mgs. Bernardo Cañizares Esguerra.

Que, la señora Presidenta del Directorio del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 05 de agosto de 2019, luego de revisadas y discutidas las "Bases Técnicas para el Apoyo al fortalecimiento de procesos de Cultura Viva Comunitaria", propuso su aprobación, moción que fue aprobada por unanimidad de los miembros del Directorio del IFAIC y se autorizó para que el Instituto de Fomento de las Artes,

Innovación y Creatividades IFAIC, apruebe todas las circunstancias de ejecución de las indicadas Bases Técnicas.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las “Bases Técnicas para el Apoyo al fortalecimiento de **procesos de Cultura Viva Comunitaria** del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades IFAIC.

Línea de apoyo al fortalecimiento de procesos de Cultura Viva Comunitaria

Bases técnicas

1 Marco normativo

En cumplimiento de la **Ley Orgánica De Cultura** cuyo mandato expresado en el artículo 4, de los principios, define **Cultura Viva Comunitaria**, indicando que: se promueve la cultura viva comunitaria concebida como las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular.

2 Definición

Para la presente convocatoria, se entiende como procesos de cultura viva comunitaria las múltiples prácticas y experiencias continuas, autónomas, creativas e innovadoras que surgen desde los pueblos, nacionalidades, comunas, comunidades, colectivos y organizaciones culturales de **base comunitaria** existentes en los espacios y territorios urbanos, rurales simbólicos; que revitalizan identidades, valores y significados; que fortalecen el tejido y la cohesión social; que inciden en la vida política, económica y social de la colectividad; que permiten comunicar, transmitir y difundir saberes, experiencias y aprendizajes. Por lo tanto, son procesos fundamentales en la transformación de las realidades, en la creación de alternativas de desarrollo sostenible, sustentable y en el fortalecimiento de las democracias, los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de la comunidad para el bien común.

3 Objetivos

Para potenciar los procesos alcanzados por la gestión cultural comunitaria en el país, la presente línea de apoyo plantea los siguientes objetivos:

4 Objetivo General

Contribuir al fortalecimiento y sostenibilidad de los procesos de Cultura Viva Comunitaria.



5 Objetivos Específicos

- Visibilizar identidades, valores y significados comunitarios
- Fortalecer el tejido y la cohesión social a partir de las prácticas comunitarias, colaborativas y solidarias
- Comunicar, transmitir y difundir saberes, experiencias y aprendizajes, a través del arte, la innovación y la creatividad.

6 Ámbitos de apoyo

Los recursos económicos, de carácter no reembolsable, que se entregarán, podrán ser utilizados en los siguientes rubros:

- **Gestión y administración del proyecto.**-son los recursos económicos destinados al responsable del proyecto, con el objetivo de garantizar que todas las actividades se ejecuten de manera satisfactoria. Para todos los proyectos se reconocerá dentro de este rubro el porcentaje máximo del treinta por ciento (30%) del monto total solicitado, mismo que incluye todos los impuestos.
- **Operación y logística.**- son los recursos económicos destinados a la adquisición de materiales de trabajo, adquisición de pasajes terrestres, adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales, alquiler de equipos, alquiler de vehículos, pagos de hospedaje, pagos por alimentación, servicios de movilización fluvial, servicios de embalaje, seguro y traslado de obras, copias, impresiones de documentos, estímulos y reconocimientos a personas reconocidas por la comunidad.
- **Mejoramiento y adecuación de espacios e infraestructuras.**- son los recursos económicos destinados a la compra de pinturas, brochas, rodillos, focos, lámparas, material eléctrico, alambre galvanizado, vidrios y cerraduras, pisos.
- **Promoción.**- son los recursos económicos destinados a la difusión, socialización, producción y reproducción de materiales, impresión de afiches, hojas volantes, invitaciones, publicaciones e implementación de páginas web, producción audiovisual, transmisión radial.

Dentro de la presente convocatoria, no está permitido utilizar los recursos económicos para: pagos por alquiler de oficinas casas, o espacios de uso del proyecto; pago mensual o salario de personas (mensajeros o conserjes), pago de servicios básicos; compra de combustible, bebidas alcohólicas, tarjetas o recargas para telefonía celular; adquisición de bienes muebles e inmuebles; adquisición de vehículos; adquisición de terrenos y semovientes; adquisición de equipos informáticos; adquisición de equipos de audio, adquisición de equipos de video; adquisición de equipos fotográficos; adquisición de aparatos, equipos de telefonía celular y lo demás especificado en la normativa vigente.

7 Características de los postulantes

Podrán postular con proyectos a esta convocatoria organizaciones de hecho, con personería jurídica y personas naturales pertenecientes a:

- Pueblos, nacionalidades, comunas y comunidades del Ecuador, cuya actividad se enmarque en la definición de procesos de Cultura Viva Comunitaria.
- Colectivos, organizaciones sociales y culturales, domiciliados en el Ecuador, cuya actividad se enmarque en la definición de procesos de Cultura Viva Comunitaria.
- Colectivos, organizaciones sociales y culturales ecuatorianas de derecho privado, domiciliadas en el Ecuador, cuya actividad se enmarque en la definición de procesos de Cultura Viva Comunitaria.
- Personas ecuatorianas o extranjeras con al menos 5 años de residencia en el país, mayores de edad, residentes en el Ecuador, que a nombre de un grupo comunitario, cuya actividad se enmarque en la definición de procesos de Cultura Viva Comunitaria.

8 Restricciones e inhabilidades

No podrán postular, ni ser beneficiarios de las asignaciones de recursos económicos, de carácter no reembolsable, aquellas personas naturales y jurídicas que se encuentren dentro de los siguientes causales:

- a) Quienes presten sus servicios en el Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades bajo cualquier modalidad prevista en la LOSEP y/o código del trabajo, o su cónyuge o conviviente en unión de hecho, o sus familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- b) Las y los servidores públicos de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 24 de la ley orgánica.
- c) Personas jurídicas, entidades y organismos e instituciones, de carácter público.
- d) Las personas naturales y personas jurídicas de derecho privado, que hayan sido notificadas por el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades con la terminación unilateral de un convenio con asignación de recursos, por causas imputables al beneficiario.
- e) Personas naturales y personas jurídicas de derecho privado, que mantengan obligaciones pendientes relacionadas a la ejecución de convenios del fondo de fomento.
- f) Personas con impedimento en el ministerio de trabajo¹.
- g) Que sean contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos con el Estado.
- h) Que no se encuentren al día con sus obligaciones tributarias.
- i) Que no se encuentren al día con sus obligaciones patronales (en caso de que aplique)

¹Los postulantes podrán verificar su habilitación a través de: <http://certificadoimpedimento.trabajo.qob.ec/BusquedaImpedido/>

- j) Las personas naturales o jurídicas que hayan sido notificadas como ganadoras las convocatorias públicas tanto del Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades como del INPC, ICCA, MCYP en los años 2018-2019 para garantizar la alternabilidad.

9 Coordinación del proceso de selección para el apoyo

La Coordinación General Técnica del IFAIC es la responsable de coordinar el Proceso para el otorgamiento de fondos no reembolsables, con sustento en las bases de los mismos y la legislación vigente y bajo el siguiente cronograma:

Convocatoria pública y postulaciones	Martes 3 de sep / jueves 10 de oct 2019
Calificación	lunes 4 de nov / viernes 8 de nov
Publicación Resultados	lunes 18 de nov 2019

El Coordinador General Técnico, designará a un servidor del IFAIC como administrador del proceso, quién será el custodio de la información y documentación que se genere y legalizará con su firma las actuaciones que se desarrollen durante el mismo.

El Administrador del Proceso de Selección, para otorgar fondos no reembolsables, tendrá las siguientes atribuciones:

- Disponer y organizar las acciones requeridas en el proceso para el otorgamiento de fondos no reembolsables, en cada una de las fases establecidas.
- Receptar las postulaciones dentro de los plazos establecidos en el cronograma de estas bases técnicas y remitirlas al Jurado Externo para su calificación.
- Coordinar el análisis de admisibilidad de las postulaciones receptoras, junto con el equipo técnico de la Dirección de Gestión Cultural y elaborar la lista de postulaciones admisibles y no admisibles.
- Coordinar la convocatoria, conformación y operación de una Comisión de Impugnaciones y de un Jurado Externo.
- Realizar las notificaciones y/o publicaciones que le sean dispuestas por el Jurado Externo o el Coordinador General Técnico, con relación a las fases y desarrollo del Proceso de Selección para otorgar fondos no reembolsables.
- Los demás que dispongan las bases, el Coordinador General Técnico, el Jurado Externo o la Comisión de Impugnaciones.



10 Proyectos por categorías

Para la presentación, selección y ejecución de proyectos de cultura viva comunitaria, se establecen tres (3) categorías de proyectos:

a) Memoria e identidad

Comprende la ejecución de procesos comunitarios que permitan recrear, dinamizar, y visibilizar:

- Saberes y prácticas
- Expresiones artísticas
- Gastronomía local
- Fiestas y celebraciones

b) Interculturalidad

Comprende la ejecución de procesos comunitarios y/o actividades colectivas que permitan implementar, adecuar y/o fortalecer:

- Ferias, exposiciones, mercados culturales alternativos de la economía popular y solidaria
- Turismo cultural comunitario,
- Espacios físicos comunitarios,
- Productos elaborados a mano, artesanal (juguetería, joyería, artes aplicadas, encuadernación, etc.)
- Emprendimientos culturales patrimoniales comunitarios y creativos.

c) Transmisión de saberes.

Comprende la ejecución de procesos comunitarios y/o actividades colectivas que permitan fortalecer las capacidades organizacionales para:

- Comunicar, transmitir y difundir saberes, experiencias y aprendizajes.
- Diálogos, conversatorios, encuentros, programación en espacios, congresos, espacios de capacitación comunitaria.

11 Monto

Para el financiamiento, dentro del cronograma de ejecución valorado del proyecto, el postulante deberá considerar un monto fijo de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (usd. 8.000,00) incluidos todos los impuestos de ley.

El valor total del proyecto puede ser mayor al monto financiado por Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades, pudiendo cofinanciarse a través de otros recursos propios y/o gestionados.

PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE CULTURA VIVA COMUNITARIA			
Nro. De proyectos a seleccionar	De a	Monto fijo por proyecto seleccionado	Monto a invertir
25		Usd.8,000,00	Usd. 200.000,00

12 Proceso de postulación

Las postulaciones se realizarán en línea, únicamente dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria, por medio de la plataforma creada para este fin en el sitio web del IFAIC (www.fomentocultural.gob.ec) y presentando toda la información requerida. El sistema aceptará un máximo de 200 postulaciones en orden de llegada.

Proceso de postulación puede realizarse de manera digital:

A través de la plataforma de postulación en la página web de Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades www.fomentocultural.gob.ec:

Pasos de postulación

1. Descargue toda la documentación (guía y bases técnicas)
2. Complete digitalmente la "guía para la presentación de proyectos"
3. Imprima y firme con esfero azul y escanee el documento a color.
4. Vuelva a cargar la documentación especificada en las bases técnicas, de acuerdo a lo solicitado en la plataforma de postulación, en formato pdf (los documentos deberán pesar hasta 20 MB)
5. Envíe el formulario.

13 Documentación necesaria para postular

Los postulantes deberán adjuntar la siguiente documentación para postular

13.1 Personas naturales

- 1) Propuesta en el formato diseñado por el Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades, debidamente llenado, impreso, firmado por el solicitante, con tinta azul. Incluye carta de presentación y compromiso, los postulantes expresarán no encontrarse inmersos en ninguna de las inhabilidades o restricciones señaladas en las presentes bases técnicas y facultarán al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades a

dejar sin efecto su postulación o proyecto en cualquier etapa de la convocatoria o de la ejecución, en caso de verificar de haber faltado a la verdad.

- 2) Hoja de vida del postulante.
- 3) Dos (2) certificados que demuestren que el postulante cuenta con mínimo dos (2) años de trabajo consecutivo en procesos de culturales comunitarios.
- 4) Una (1) carta aval extendida por la comunidad o la población participante/vinculada/beneficiada con el proyecto postulado, deberá expresar que conoce y participa del contenido del proyecto, firmada por al menos cinco (5) representantes de la comunidad.
- 5) Para personas extranjeras copia de pasaporte visa o certificado de movimiento migratorio que acredite su residencia en el Ecuador por un lapso mínimo de cinco (5) años.
- 6) Documento o certificado que respalde la acción afirmativa en caso de discapacidad, enfermedad catastrófica o de alta complejidad.

13.2 Personas jurídicas

- 1) Propuesta en el formato diseñado por el Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades, debidamente llenado, impreso, firmado por el solicitante, con tinta azul. Incluye carta de presentación y compromiso, los postulantes expresarán no encontrarse inmersos en ninguna de las inhabilidades o restricciones señaladas en las presentes bases técnicas y facultarán al Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades a dejar sin efecto su postulación o proyecto en cualquier etapa de la convocatoria o de la ejecución, en caso de verificar de haber faltado a la verdad.
- 2) Copia de estatutos de la persona jurídica y acta de nombramiento del representante legal vigente, con certificación original de la entidad que otorgó la personería jurídica.
- 3) Dos (2) certificados que demuestren que el postulante cuenta con mínimo dos (2) años de trabajo consecutivo en procesos de culturales comunitarios.
- 4) Una (1) carta aval extendida por la comunidad o la población participante/vinculada/beneficiada con el proyecto postulado, deberá expresar que conoce y participa del contenido del proyecto, firmada por al menos cinco (5) representantes de la comunidad.
- 5) Para personas extranjeras copia de pasaporte visa o certificado de movimiento migratorio que acredite su residencia en el Ecuador por un lapso mínimo de cinco (5) años, en caso de ser representante legal.

Nota: los formularios diseñados por el Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades podrán ser solicitados o descargadas a través de la página web institucional www.fomentocultural.gob.ec

14 Plazo para la ejecución de proyectos

Los proyectos podrán tener un plazo de ejecución desde dos (2) meses hasta seis (6) meses, a partir de la suscripción del convenio. Su fecha de ejecución deberá ser contemplada a partir de enero de 2020.

15 Aceptación de bases

La postulación a la presente convocatoria implica para todos los efectos legales que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las bases técnicas.

16 Entrega del listado de postulaciones receptadas

Cumplido el plazo para la presentación de postulaciones, la dirección de planificación a través de la unidad de tics en un documento escrito través de (QUIPUX) que informará al titular de la Coordinación General Técnica sobre el listado total de postulaciones receptadas.

17 Proceso de admisibilidad

El titular de la Coordinación General Técnica, en apego al cronograma de gestión de las presentes bases técnicas, designará una (1) comisión de admisibilidad, integrada por técnicos, analistas, especialistas pertenecientes al Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades. A la comisión se incorporará un delegado de la Dirección de Asesoría Jurídica.

18 La comisión de admisibilidad se encargará de:

- Elaborar la base de datos (formato Excel) con las postulaciones receptadas.
- Comprobar que los postulantes no se encuentren dentro de las restricciones e inhabilidades señaladas
- Verificar que los proyectos se hayan presentado en formularios y formatos diseñados por el Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades.
- Verificar que los postulantes hayan presentado la documentación solicitada.
- **La comisión de admisibilidad no está facultada para solicitar documentación adicional o correcciones a los postulantes con el objetivo de completar, admitir o subsanar una postulación; y, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de su designación, para cumplir con las acciones encargadas.**
- Concluido este proceso, la comisión de admisibilidad remitirá al titular de la coordinación general técnica el listado de proyectos admisibles y no admisibles, mismo que será publicado a través de la página web del Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades.
- Se elaborará un Acta de Pre - admisibilidad.

19 Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones

A partir de la fecha de publicación del contenido del Acta de Pre - admisibilidad se establece un plazo de tres días para que los postulantes soliciten las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones de cualquier concepto dudoso u oscuro, así como para rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en



general, los puramente materiales dentro del proceso de su postulación. Las solicitudes deben ser remitidas, vía correo electrónico, a culturaviva_impugnacion@fomentocultural.gob.ec, debidamente fundamentadas y firmadas y adjuntando documentación de respaldo.

El IFAIC tendrá un término adicional de tres días para atender estas solicitudes.

20 Fase de impugnación

A partir de la fecha de publicación del contenido del Acta de Admisibilidad, se establece un plazo de tres días para que la ciudadanía pueda presentar impugnaciones, comprendidas estas como un derecho a observar inconsistencias o irregularidades en el cumplimiento de requisitos e inhabilidades de quienes resultaren seleccionados admisibles.

Las solicitudes deben ser remitidas, vía correo electrónico a culturaviva_impugnacion@fomentocultural.gob.ec, debidamente fundamentadas y firmadas y adjuntando documentación de respaldo.

El IFAIC tendrá un término adicional de tres días para atender estas solicitudes.

21 Fase de calificación

Concluido el período de impugnación, el titular de la coordinación general técnica, previa revisión y autorización, dispondrá la publicación del "acta de admisibilidad" y en la página web del Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades como en pancartas de las zonales del Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades previo al inicio de la calificación por parte de un jurado externo. Para el análisis, evaluación y calificación, los integrantes del jurado externo utilizarán el formato denominado "protocolo de calificación". El protocolo de calificación, registrará los resultados obtenidos por cada uno de los solicitantes. El protocolo consta de dos fases, la primera fase se evaluará conforme los criterios de valoración especificadas en el reglamento de administración y uso de fondo de fomento de artes cultura, descrito a continuación y una posterior que será una evaluación oral:

Ord	Criterios de valoración	Puntuación
1	Interés cultural local	25
2	Necesidades del sector cultural	25
3	Calidad, eficiencia y democratización	25
4	Diversidad territorial e interculturalidad	25

Total	100
-------	-----

22 Jurado externo

El Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades conformará, mediante convocatoria pública, un jurado externo que será responsable de evaluar y calificar las postulaciones presentadas.

El jurado externo estará conformado por tres gestores dos residentes en el Ecuador y un internacional, quienes serán técnicos o profesionales, cuyo perfil básico deberá contemplar al menos dos (2) de las características enumeradas a continuación:

- Gestor cultural, nacional o internacional, con experiencia de al menos cinco años (5) en procesos de cultura viva comunitaria/o puntos de cultura, en el ámbito público o privado.
- Miembro de una organización de cultura viva comunitaria, con experiencia en la gestión de proyectos culturales comunitarios.
- Docente o académico, nacional o internacional, que cuente con publicaciones, ensayos o ponencias sobre el tema cultura viva comunitaria/o puntos de cultura.
- La convocatoria pública para la conformación del jurado externo se realizará en línea, mediante un instructivo que será elaborado por la dirección de programación cultural y aprobado por la coordinación general técnica. Al jurado externo se podrá sumar un(a) representante del directorio del IFAIC y/o del MCYP

La gestión de los integrantes del jurado externo comprende el análisis, evaluación y calificación, incluido el proceso de subsanaciones, de todos los proyectos entregados por el titular de la coordinación general técnica, hasta la entrega de las actas de veredicto definitivas.

Análisis, evaluación y calificación.

En un plazo de 15 días hábiles, el jurado externo procederá con el análisis, evaluación y calificación de postulaciones; para ello, el Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades proporcionará la documentación de aquellas postulaciones que, luego del análisis de cumplimiento de requisitos, sean consideradas admisibles para las distintas categorías de la presente convocatoria.

23 Acciones afirmativas

Al puntaje obtenido en los protocolos de calificación se sumará, hasta 2 puntos, por acción afirmativa, para las y los postulantes que hubieren superado el puntaje de 85/100.

El puntaje por acciones afirmativas aplicará para los siguientes grupos:

- Jóvenes de 18 a 29 años de edad.
- Adultos mayores.
- Indígenas, afro ecuatorianos o montubios.
- Personas con discapacidad, enfermedades catastróficas o de alta complejidad.

En caso de que un postulante presente más de una de las categorías descritas, se aplicará una sola acción afirmativa.

La acción afirmativa para personas con discapacidad, enfermedades catastróficas o de alta complejidad, o quienes estén a cargo de estas, se dará para aquella persona calificada con, por lo menos, un treinta por ciento (30%) de discapacidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades o con enfermedad catastrófica o de alta complejidad, considerando que su situación personal no sea impedimento para cumplir con el proyecto.

1. Las personas con discapacidad deben señalar esta particularidad dentro del formulario de postulación y contar con el respectivo carné expedido por la institución, del Estado, competente:
2. Las personas con enfermedad catastrófica o de alta complejidad deben señalar esta particularidad dentro del formulario de postulación y contar, a la fecha de la postulación, con el diagnóstico médico correspondiente extendido o avalado por un facultativo de las Unidades de salud pública.

24 Evaluación y calificación

Para este proceso los integrantes del jurado externo elaborará un (1) cuadro general de calificaciones valorados sobre cien (100) puntos, mismo que registrará las calificaciones alcanzadas, de mayor a menor, por cada uno de los proyectos analizados y evaluados. Sobre la base del contenido del cuadro general de calificaciones, los integrantes del jurado externo, puntuará los proyectos que hayan alcanzado altas calificaciones, desde cien sobre cien puntos (100/100) hasta ochenta y cinco puntos sobre cien (85/100). el proceso de evaluación y calificación se efectuará de manera oral.

25 Proceso de exposición Oral

Este proceso se desarrollará en un tiempo de 20 minutos que estará dividido en dos partes



a) **Desarrollo de la narración oral:** a través de una muestra o exposición oral se describirá los objetivos, cronogramas, el proceso para la formación de públicos y la necesidad de la comunidad a ser intervenida, para la misma se podrá realizar una muestra del proceso cultural comunitario, se permite el uso de herramientas como el video, el muestro, las diapositivas, etc. (duración 10 minutos).

b) **Entrevista al postulante por parte del jurado externo:** en los siguientes 10 minutos se realizarán una serie de preguntas planteadas por el jurado externo con el objetivo de conocer más sobre el proceso de Cultura Viva Comunitaria.

Finalizado el proceso de evaluación, los integrantes del jurado externo elaborarán el acta de veredicto; acto seguido, el jurado externo entregará, mediante documento, el acta de veredicto al titular de la coordinación general técnica del Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades. El acta registrará claramente los proyectos seleccionados y no seleccionados. Y esta será de última y definitiva instancia, en donde se registrará el listado de los beneficiarios seleccionados y no seleccionados, considerando las postulaciones que, teniendo la mayor calificación, hayan superado la fase de subsanación respectiva.

Acto seguido, el titular del Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades solicitará a la dirección administrativa financiera a través de la unidad de comunicación proceder a la **notificación de selección** a través del correo electrónico, a cada uno de los beneficiarios de los proyectos seleccionados. Para efecto de lo señalado, se utilizará el contenido del acta de veredicto definitiva.

Posterior al proceso de notificación la dirección de asesoría jurídica del Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades desarrollará los respectivos convenios y la gestión para el proceso de suscripción.

La documentación de los proyectos tanto no admisibles como no seleccionados reposará en el archivo central del IFAIC. Que serán entregados a través de acta entrega recepción por la comisión de admisibilidad.

26 Fase de impugnación al Acta de Calificación

A partir de la fecha de la publicación del contenido del Acta de Calificación, se establece un plazo de dos días hábiles para receptor impugnaciones, comprendidas éstas como un derecho de los postulantes y la ciudadanía a objetar la decisión del Jurado Externo respecto al Acta de Calificación y a observar inconsistencias que pudieran detectarse en los resultados del proceso. La impugnación no contempla la posibilidad de solicitar al Jurado Externo una recalificación de las postulaciones.

Las impugnaciones deberán ser remitidas en el formato establecido por el IFAIC, al correo electrónico que establezca el IFAIC para el efecto, debidamente fundamentadas y firmadas, adjuntando documentación de respaldo.

Para atender las impugnaciones, se activará la Comisión de Impugnación designada por el titular de la Coordinación General Técnica.

La Comisión de Impugnación en el término máximo de dos días elaborará y suscribirá el "Acta de Impugnación" que será remitida al titular de la Coordinación General Técnica, quien dispondrá al "Administrador del proceso de selección" notificar la decisión de la Comisión a los impugnantes, en respuesta al correo electrónico mediante el cual presentaron su impugnación.

La resolución que emita la Comisión de Impugnación, será de última y definitiva instancia.

27 Publicación de la Acta de Selección Definitiva

Con base en el Acta de Calificaciones y el Acta de Impugnación, el titular de la Coordinación General Técnica dispondrá al Administrador del proceso de selección la elaboración del Acta de Selección Definitiva, en donde se registrará el listado de los beneficiarios seleccionados y no seleccionados, considerando las postulaciones que, teniendo la mayor calificación, hayan superado la fase de impugnación respectiva y de acuerdo a los cupos establecidos para cada modalidad.

Acto seguido, el titular del instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades solicitará a la Comisión de Admisibilidad proceder a la notificación de selección a través del correo electrónico, a cada uno de los beneficiarios de los proyectos seleccionados. Para efecto de lo señalado, se utilizará el contenido del Acta de Veredicto Definitiva.

Concluido el proceso de notificación, el administrador del proceso de selección emitirá la documentación de los proyectos seleccionados a la Dirección de Asesoría Jurídica del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, solicitando la elaboración de los respectivos convenios y la gestión para el proceso de suscripción.

La documentación de los proyectos tanto no admisibles como no seleccionados reposará en el archivo de la Dirección Gestión Cultural que serán entregados a través de acta entrega recepción por la comisión de admisibilidad y Administrador del proceso de selección según corresponda.

28 Convenios para entrega de incentivos

a. Suscripción del convenio

El titular del Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades será quien suscriba los convenios en el marco de las bases técnicas, además actuará como autorizador de gasto ante el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en los procesos de transferencias económicas.

Para suscribir el convenio de fomento, el beneficiario del proyecto seleccionado deberá presentar la siguiente documentación impresa:

Personas naturales ecuatorianas mayores de edad residentes en el Ecuador

- Registro en el RUAC.
- Copia de la notificación de selección del proyecto dentro de la convocatoria.



- Certificación bancaria de mantener cuenta activa.
- Pagaré a favor del Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades por el cien por ciento (100 %) del incentivo total aprobado, que cubrirá el plazo de ejecución del proyecto y el correspondiente a su liquidación.
- Formulario de inicio de relación comercial.
- Formulario de registro de datos para la transferencia interbancaria.
- Legalización de firma del convenio.

Personas jurídicas ecuatorianas de derecho privado, domiciliadas en el Ecuador.

- Registro en el RUAC.
- Copia de la notificación de selección del proyecto dentro de la convocatoria.
- Certificación bancaria a nombre de la persona jurídica de mantener cuenta activa.
- Pagaré a favor del Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades, este documento es un formato creado por el Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades por el cien por ciento (100 %) del incentivo total aprobado, que cubrirá el plazo de ejecución del proyecto y el correspondiente a su liquidación.
- Copia certificada del nombramiento del representante legal vigente y legalmente inscrito/registrado.
- Formulario de inicio de relación comercial.
- Formulario de registro de datos para la transferencia interbancaria.
- Legalización de firma del convenio.

Los beneficiarios de los proyectos seleccionados, cuyo estado civil sea casado o se encuentren en unión de hecho, deberán comparecer a la suscripción del pagaré en compañía de sus respectivos cónyuges. Así también, para la suscripción del pagaré los beneficiarios de los proyectos seleccionados deberán contar con un garante; mismo que, de ser su estado civil casado o se encontrarse en unión de hecho, deberá comparecer a la suscripción del pagaré en compañía de cónyuge.

Dentro del proceso de suscripción del convenio, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades verificará que el registro único de contribuyentes (RUC) del beneficiario del representante legal (para persona jurídica) del proyecto seleccionado se encuentre dentro de lista blanca del servicio de rentas internas (SRI). Así también, se procederá a solicitar al beneficiario del proyecto seleccionado o al apoderado el llenado y firma de los formularios que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. exija, al momento de la notificación de beneficiario se exija.

Handwritten signature



b. En el convenio de fomento se establecerá con claridad:

- Las obligaciones de las partes: beneficiario, Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades y la entidad depositaria de los fondos;
- Criterios para la protección de la propiedad intelectual y uso de imagen institucional;
- Plazos y duración;
- Mecanismos de terminación y liquidación de convenios.

Dentro de esta convocatoria no se acepta que un postulante seleccionado suscriba otro convenio como apoderado/a.

Los beneficiarios de los proyectos seleccionados, procederán a realizar el trámite de reconocimiento de firma y rúbrica de los convenios, debiendo asumir los gastos por servicios notariales.

29 Seleccionado fallido y terminación del convenio.

La no suscripción del convenio en el plazo señalado por el Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades, o la verificación de que algún beneficiario de proyecto seleccionado ha incurrido en cualquier restricción, inhabilidad o que haya presentado documentos falsos, dará cabida a considerar al postulante como un seleccionado fallido en cualquier etapa del desarrollo de las presentes bases técnicas, lo cual conlleva a la prohibición de participar dentro de los tres (3) años siguientes a este hecho, en procesos de asignación de recursos convocados por el Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades. En este caso, el titular del Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades notificará por escrito sobre el particular.

Se considera justificación de no suscripción, para casos especiales, cuando el beneficiario del proyecto seleccionado presenta por escrito al titular del Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades causa motivada, misma que será puesta en análisis y consideración, pudiendo ser aceptada o negada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, por causas o hechos imputables al beneficiario del proyecto seleccionado, el titular del Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades declarará la terminación unilateral del convenio, transformándose automáticamente los fondos no reembolsables en **reembolsables**, adoptando las medidas correspondientes para hacer efectivo el pagaré entregado por el beneficiario del proyecto seleccionado, para lo cual se ejercerá la acción coactiva del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. En este caso el titular del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades inhabilitará al beneficiario del proyecto seleccionado para presentar proyectos hasta por tres (3) años a cualquiera de las convocatorias impulsadas por el Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa que imponga la sanción.

Vigencia del convenio de fomento

La vigencia del convenio será de hasta 10 meses y dependerá de la programación de las actividades aprobadas en el proyecto; dentro de este plazo, el beneficiario deberá entregar los medios de verificación de cumplimiento de las actividades aprobadas.

La vigencia de los convenios será prorrogable por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente motivadas por escrito por parte del beneficiario del proyecto seleccionado, ante lo cual, el responsable del convenio será el encargado de evaluar dicha solicitud y los justificativos presentados, pudiendo autorizar o negar por escrito la(s) prórroga(s) solicitada(s). Las autorizaciones extendidas serán notificadas al Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades, al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y al custodio del pagaré.

30 Procedimiento para la realización de los pagos procedimiento para las transferencias económicas.

Una vez que el beneficiario presente el cronograma y programación del proyecto, los mismos que deben ser aprobados por la Dirección de Seguimiento a la Gestión Cultural previo al desembolso del primer pago del convenio, el titular del Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades, solicitará al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. realizar las correspondientes transferencias económicas a favor de los beneficiarios de los proyectos seleccionados, en base al contenido del convenio firmado por las partes y mediante oficio.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. remitirá al titular del Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades, los correspondientes reportes de transferencias realizadas, así como otros documentos que sean solicitados por escrito.

El titular del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, solicitará al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la transferencia de un primer desembolso equivalente al 80% del monto total asignado, previo la presentación de un plan de trabajo que incluya actividades, fechas y presupuesto. El 20% restante será entregado una vez que el beneficiario presente el informe final de cierre y los productos establecidos en su propuesta original.

En caso de incumplimiento por causas imputables al beneficiario, se procederá con las sanciones establecidas en la ley y en las presentes Bases Técnicas. Dicha facultad estará expresada en cada uno de los convenios que se suscriban en el marco de las presentes bases técnicas.

31 Responsables de convenios

Responsables de los convenios suscritos, acompañamiento técnico, seguimiento y evaluación.

El Director de Seguimiento a la Gestión Cultural, mediante acto administrativo designará los responsables de los convenios suscritos en el marco de la presente convocatoria. Dentro de este proceso, únicamente serán responsables de los convenios, la Dirección de Seguimiento a la Gestión Cultural y las Direcciones Zonales de Tungurahua, Esmeraldas, Napo y Guayas.

Los responsables de los convenios, asumirán la responsabilidad del acompañamiento técnico, monitoreo constante, de manera sistemática, seguimiento y evaluación, hasta la liquidación y cierre del convenio.

La metodología, instrumentalización, capacitación, asesoramiento, levantamiento generación de indicadores será responsabilidad de la Dirección de Seguimiento a la Gestión Cultural.

Cuando el responsable del convenio determine que la ejecución del proyecto no se está cumpliendo de acuerdo a las actividades y/o resultados descritas en el proyecto seleccionado, solicitará por escrito de manera fundamentada al beneficiario del proyecto seleccionado que corrija las deficiencias del caso de manera inmediata, pudiendo imponer las sanciones a que hubiere lugar, incluida la ejecución del pagaré entregado.

Para velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas, los beneficiarios de los proyectos seleccionados están obligados a facilitar toda la información que sea requerida, por escrito, por parte del responsable del convenio.

32 Justificativos de los gastos

El Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades se responsabiliza exclusivamente de realizar el seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento del objeto del convenio suscrito y de la revisión del informe final y medios de verificación presentados.

Por tratarse de recursos públicos, la ejecución del proyecto estará sujeta al o los procedimientos del organismo técnico superior de control, durante o después de su ejecución; en ese sentido, el beneficiario del proyecto seleccionado debe registrar, documentar y respaldar toda la gestión técnica y financiera que se derive de la ejecución del proyecto.



Una vez asignado el administrador de convenio se entregará una guía al beneficiario en la que se explicará cada uno de los rubros permitidos por el uso del fondo y cuál es la herramienta para su justificación.

33 Suscripción del acta de liquidación y cierre definitivo

La vigencia del convenio será de hasta 10 meses; dentro de este plazo el beneficiario podrá entregar los medios de verificación de cumplimiento de las actividades, de conformidad al cronograma presentado del proyecto seleccionado junto a toda la información o documentación que se requiera.

33 Devolución del pagaré de liquidación y cierre definitivo

Una vez suscrita el acta de liquidación y cierre definitivo, el responsable del convenio solicitará por escrito a la dirección o unidad encargada de la custodia del pagaré proceder con la devolución de este documento a favor del beneficiario del proyecto seleccionado; para este proceso, se remitirá un (1) ejemplar del acta de liquidación y cierre definitivo.

34 Medios de verificación que deberán ser entregados luego de la ejecución del proyecto seleccionado

Al finalizar el proyecto seleccionado, es decir, al cumplimiento total del objeto del convenio de fomento, los responsables de los proyectos seleccionados deberán entregar como medios de verificación:

- Un (1) oficio de entrega del informe final de ejecución del proyecto en el formato diseñado por el Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades.
- Una (1) memoria de la ejecución del proyecto, editada y corregida, de dos (02) páginas de texto, en el formato diseñado por el Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades. Adicionalmente, en el documento se podrá incluir imágenes y/o gráficos con la respectiva descripción.
- Un medio de almacenamiento digital (memoria USB u otro) que contenga un video de 30 segundos, en el que se narre el proceso de cultura viva comunitaria ejecutado.
- Al menos un (1) informe sobre el aporte o incidencia del proyecto, extendido por la comunidad o población participante/vinculada/ beneficiada.
- Justificativos de gasto originales extendidos a nombre del responsable del proyecto seleccionado; mismos que deberán guardar coherencia con los rubros del proyecto seleccionado.

35 Disposiciones generales

21
12

- De acuerdo al artículo 10 de la Ley Orgánica de Cultura, las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas que postulen deberán estar registradas en el registro único de actores culturales (RUAC)².
- Solo se podrá presentar un (1) proyecto por postulante dentro de la presente línea de apoyo.
- Los proyectos dentro del cronograma de ejecución valorado deberán incluir únicamente actividades para ejecutarse a partir de la suscripción del convenio, de acuerdo al monto fijo establecido (USD: 8.000,00) (ocho mil dólares de los Estados Unidos de América) y según los rubros señalados.
- Para la ejecución de actividades adicionales a las registradas en los proyectos seleccionados, los beneficiarios podrán invertir recursos económicos propios o de otras fuentes de financiamiento, sin perjuicio de la mención y el reconocimiento de dichas fuentes.
- Para la presente convocatoria no se exige gratuidad en ningún componente, actividad, proceso o estrategia del proyecto.
- En ningún caso, los beneficiarios de proyectos anteriores, podrán aplicar a esta convocatoria.
- El plazo de ejecución del proyecto podrá ser desde dos (2) hasta seis (6) meses.

36 Financiamiento

Mediante Acuerdo Ministerial No. DM-2019-005 de 10 de enero de 2019, el Ministerio de Cultura y Patrimonio aprobó el Plan Operativo de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades 2019. El financiamiento y ejecución del Plan Operativo de Fomento aprobado será a través del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación³, creado para el fortalecimiento de las prácticas artísticas, culturales y creativas del país, que permite la asignación de recursos económicos, de carácter no reembolsable, para la ejecución de proyectos artísticos, culturales y creativos en el marco de los derechos constitucionales y los señalados en la Ley Orgánica de Cultura.

En ese contexto, para la presente línea de apoyo, el Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades ubica un fondo económico no reembolsable de doscientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 220.000,00), mismo que será destinado para la ejecución de veinte y cinco proyectos seleccionados; pago de servicios administrativos al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y, pago de rubros operativos de la gestión del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.

Los representantes de los proyectos seleccionados suscribirán un (1) convenio en el marco de las presentes bases técnicas, previa la entrega de un (1) pagaré a favor del Instituto de

²Registro (<http://ruoc.culturaypatrimonio.gob.ec>), dudas o inconvenientes al mail (ruac@culturaypatrimonio.gob.ec)

³ Artículo 110 de la Ley Orgánica de Cultura de 30 de diciembre de 2016.

Fomento de Las Artes, Innovación Y Creatividades, equivalente al 100% del incentivo total aprobado. Posteriormente, los representantes de los proyectos seleccionados, de un fondo económico no reembolsable de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 200.000,00), recibirán un desembolso del 80% del incentivo a la aprobación de la planificación del proyecto y un segundo desembolso del 20% a la suscripción del acta de liquidación y cierre definitivo.

Los desembolsos a favor de los responsables de los proyectos seleccionados se realizarán a través del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., entidad que cobrará el dos por ciento (2%) del total de cada desembolso efectuado, por concepto de servicios administrativos. El Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades canalizará este porcentaje y sus respectivos desembolsos a través de un fondo económico de cuatro mil dólares de los estados unidos de américa con 00/100 (USD. 4.000,00), creado para el efecto.

37 Propiedad intelectual

Los beneficiarios de los proyectos seleccionados, mediante documento notariado, cederán los derechos no exclusivos de los medios de verificación entregados a favor del Ministerio De Cultura y Patrimonio y Del Instituto De Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, para la difusión parcial o total, con fines de circulación, promoción y usos pedagógicos, previa comunicación entre las partes.

38 Imagen institucional

La línea gráfica para uso de imagen institucional deberá constar en todo el material impreso o audiovisual que se genere en el plazo de ejecución de las actividades registradas en el proyecto seleccionado. El uso de la línea gráfica para uso de imagen institucional deberá ser revisado y aprobado por la unidad de comunicación del Instituto de Fomento de Las Artes, Innovación y Creatividades. Para procesos de revisión y aprobación, los beneficiarios de los proyectos seleccionados deberán remitir al responsable del convenio la información (diseño gráfico, artes finales) con al menos quince (15) días de anticipación a la publicación de las artes.

La evidencia de no utilización de la línea gráfica vigente dará cabida a considerar al beneficiario del proyecto seleccionado como incumplido, lo cual conlleva a la prohibición de participar dentro de los tres (3) años siguientes a este hecho, en procesos de asignación de recursos convocados por el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades. En este caso, el titular del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades notificará por escrito sobre el particular. Para efecto de lo señalado, la unidad de comunicación del Instituto de Fomento de las Artes Innovación y Creatividades podrá informar al responsable del convenio sobre incumplimientos del uso y aplicación de la línea gráfica que pudiese detectar.

Artículo 2.- Aprobación del cronograma.-

Una vez aprobadas las Bases por el directorio del IFAIC, será el Coordinador General Técnico quien coordinará el cronograma de la convocatoria y proceso de selección para el efecto. El cronograma aprobado será publicado en el sitio web del IFAIC, junto con estas bases.

Artículo 3.- Autorizar al señor Director Ejecutivo del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, para que proceda con la convocatoria para el “**Proyecto Cultura Viva**”, en cumplimiento a las presentes Bases Técnicas aprobadas.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de agosto de 2019.



Ana María Armijos

Presidenta del Directorio del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades.

Razón: Certifico que la resolución No. 014-DIFAIC-2019 fue aprobada en la Sesión Ordinaria llevada a cabo en el Distrito Metropolitano de Quito el día 05 de agosto de 2019, por unanimidad de los miembros del Directorio de Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades.

D.M. de Quito, a 5 de agosto de 2019.




Mgs. Bernardo Francisco Cañizares Esguerra

Secretario del Directorio del Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades.

FE DE ERRATAS: Se procede con la corrección constante en el numeral 9.- Coordinación del proceso de selección para el apoyo, por un error involuntario de tipeo se hizo constar de manera errónea las fechas, por lo que se deja constancia que las fechas correctas que fueron aprobadas por directorio son las siguientes:

Convocatoria pública y postulaciones	Martes 10 de sep / domingo 10 noviembre
Cafificación	martes 3 de dic / miércoles 18 de diciembre
Publicación Resultados	viernes 27 de diciembre

D.M. de Quito, a 5 de agosto de 2019



Mgs. Bernardo Francisco Cañizares Esguerra
Secretario del Directorio del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades